

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 135-2021-UNACH**

28 de mayo de 2021

**VISTO:**

Carta 011 -2021/UNACH/OGlySG/JSBF, de fecha 10 de mayo de 2021; Carta N° 117 – 2021-UNACH/UGLCA, de fecha 13 de mayo de 2021; Informe N° 114-2021-UNACH/OGPP, de fecha 25 de mayo de 2021; Carta N° 0206-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 26 de mayo de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Carta 011 -2021/UNACH/OGlySG/JSBF, de fecha 10 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales, presenta ante la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, el Plan y Presupuesto de mantenimiento del Campus Universitario de Colpa Huacariz, para los fines que considere necesario.

Que, los objetivos del presente plan son: 1) Definir políticas adecuadas para cada familia y grupos específicos de Mantenimiento, estableciendo diferencias a equipos en el contexto operativo, funciones y estándares de rendimiento. 2) Optimizar la disponibilidad de los equipos, la seguridad, la integridad ambiental, la eficiencia energética y calidad de nuestros servicios al mínimo costo. 3) Preservar las funciones de los activos físicos para evitar, eliminar o minimizar las consecuencias que puedan generar las fallas en ellos. 4) Tener disponibilidad de información para desarrollar estrategias de mantenimiento adecuadas y con éxito. 5) Proveer las herramientas para ayudar a las personas con la mayor cercanía a los activos a tomar las decisiones correctas y asegurar que estas sean razonables y defendibles.

Que, mediante Carta N° 117 – 2021-UNACH/UGLCA, de fecha 13 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, solicita la aprobación del Plan y Presupuesto de Mantenimiento 2021 del campus universitario de Colpa Huacariz, indicando que ha sido elaborado por la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales y socializado con la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y que forma parte de los requisitos 26 y 27 del expediente para solicitar la modificatoria del licenciamiento.

Que, mediante Informe N° 114-2021-UNACH/OGPP, de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del Plan de Mantenimiento 2021 del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 0206- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 26 de mayo de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo Anual del Campus de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota -2021.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021, aprueba el Plan y Presupuesto de Mantenimiento Preventivo 2021 de la Infraestructura y Equipamiento del Campus Universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan y Presupuesto de Mantenimiento Preventivo 2021 de la Infraestructura y Equipamiento del Campus Universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidente Académico  
Administración  
Planificación y Presupuesto  
Economía  
Abastecimientos  
Infraestructura  
Licenciamiento  
Archivo